

## VILA, F. (2025). *MANUEL GARCÍA-PELAYO, JURISTA DE ESTADO. UNA TEORÍA DE LAS FORMAS POLÍTICAS*. GRANADA: EDITORIAL COMARES

Antonio JIMÉNEZ-BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ  
Catedrático de Derecho Administrativo  
Letrado de las Cortes Generales  
<https://orcid.org/0000-0002-2598-4187>

De la memoria de García-Pelayo (Corrales del Vino, Zamora, 1909-Caracas, Venezuela, 1991) en el planeta de la actual intelectualidad jurídica española puede decirse, con tono de lamento, o incluso de grave denuncia, que se encuentra sencillamente ausente. No sólo es el hecho (tozudo) de que nadie lo mencione, sino que muchos ni tan siquiera saben de quién estamos hablando. Una ignorancia absoluta, casi (como diría Borges con ese *recochineo* en el que los ríoplantenses son maestros) *puntillosa*.

Pero existe algo todavía más sangrante que ese desconocimiento, si cabe: los que de él sólo mencionan que, en diciembre de 1983 fue el que, con su voto de calidad como presidente del Tribunal Constitucional, *tumbó* el recurso contra la expropiación de Rumasa del anterior 23 de febrero (y ello en un contexto en el que José María Ruiz-Mateos era admirado por muchos como un héroe, al haber sido víctima de una arbitraria agresión gubernamental: ¡qué país, Miquelarena!, que diría el gran Pedro Mourlane Michelena). Y es que hay veces que los recuerdos selectivos –discriminados– son incluso peores que los desconocimientos totales.

Si no existiera Francisco Vila (y antes Manuel Aragón y Lucio García Fernández, cuyo olvido en estas líneas sería también imperdonable) habría que habérselo inventado. Suyo fue el *Estudio de contextualización* del libro *Inédito sobre la Constitución de 1978* que, por feliz iniciativa de Eloy García, se publicó en 2021 dando a la luz los informes que, durante el proceso constituyente, emitió por encargo del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático

(UCD) en el Senado. El texto de Vila fue una suerte de presentación, a la luz de lo sucedido desde entonces, de esos trabajos, donde Vila afirma con pesar que «a los treinta años de su fallecimiento (25 de febrero de 1991), la obra de Manuel García Pelayo suena lejana o, simplemente, no suena, lo cual es triste, pero ilustrativo de cómo España trata a sus intelectuales. Aunque se cite en ámbitos universitarios, su nombre es más intelectual que académico. Y es que nuestro autor tiene la facilidad de que, con solo citar el caso Rumasa, genera odios y amores. Para unos, García-Pelayo fue, es y siempre será *un vendido*. Para otros, el jurista español fue, es y será un héroe que luchó contra unos militares fascistas defendiendo a una república que era un paraíso de libertades, luego huyó de la España de Franco en la que era perseguido y, en los años de la transición, volvió a España como presidente del Tribunal Constitucional y contribuyó a establecer una *democracia avanzada* (preámbulo de la Constitución *dixit*)»: las dos Españas, una vez más. Y Vila, que es de los que se resisten a que una u otra le terminen hablando el corazón, concluye con estas palabras lapidarias: «Cualquier parecido de ambas posturas con la realidad es pura coincidencia o, dicho con más rigor y vigor, ambas son falsas».

El autor del libro recensionado estudió en la Facultad de Derecho de León, donde tuvo la suerte de recibir el magisterio –que él reconoce en página 21– de una Mercedes Fuertes, un Juan Antonio García Amado o un Francisco Sosa Wagner y luego, en 2024, presentó en Bolonia su tesis doctoral con el título *El Estado en el pensamiento jurídico-político de Manuel García-Pelayo*, tesis que mereció el premio de la Real Academia de Doctores de España.

El libro recoge una porción sustancial de la tesis, de la que han quedado fuera lo que tiene que ver con las fuentes germánicas de don Manuel, que han merecido –con buen criterio– una publicación autónoma, a su vez dividida en dos partes. La primera de ellas acaba de ver la luz en este 2025 en la revista *Historia constitucional*, en el número 26, y tiene por objeto los «textos sobre autores germánicos concretos», que son los dedicados a Otto Bauer (1977 y 1979), Otto Hintze (1944), Ferdinand Lasalle (1946 y 1950), Robert von Mohl (1951), Friedrich Julius Stahl (1986) y Lorenz von Stein (1949). La segunda parte de las páginas de la tesis sobre el García-Pelayo *alemanófilo*, pendiente de publicar, pondrá el foco en quienes, como

Max Weber, Carl Schmitt o Hermann Heller, más influyeron sobre García-Pelayo, que tuvo la ocasión, en los dos últimos casos además, de conocerlos personalmente y, sobre todo en el caso de Schmitt, sostener con ellos una interlocución frecuente y profunda.

¿Qué es lo que, por el contrario, sí incluye el libro que resulta objeto de esta recensión? Lo dice el (doble) título: la exposición de los estudios de García-Pelayo como teórico de las formas políticas. De una de ellas, en particular, el Estado. Y siempre sabiendo que se trata de un jurista.

El índice resulta expresivo por demás. A saber:

- Primera parte. Manuel García-Pelayo bajo el signo del Estado (páginas 1 a 56), con los siguientes dos capítulos:
  - Una vida dedicada al Estado: Manuel García-Pelayo jurista del 27.
  - Supuestos históricos, antropológicos, sociológicos y jurídicos de la teoría de las formas políticas de Manuel García-Pelayo.
- Segunda parte. Formas políticas preestatales (páginas 57 a 136). También con dos capítulos:
  - De las formas políticas de la antigüedad a las del alto medioevo europeo.
  - El reino o constitución estamental como forma política de la baja edad media.
- Tercera parte. Estado (páginas 137 a 283). Los capítulos son tres:
  - El Estado absoluto.
  - El Estado liberal.
  - El Estado social.
- Epílogo. ¿El fin de la estabilidad? (páginas 285 a 289).

Antes de todo ello hay un prólogo de Jerónimo Molina, del que forman parte unas palabras que se reproducen literalmente en la contraportada: «Manuel García-Pelayo es un *servidor del Estado*. El Estado es su signo, como explica Francisco Vila en un libro absolutamente desmitificador de un personaje en realidad desconocido y casi legendario. Parecería su vida, a juzgar por otras aproximaciones

convencionales a su obra, la de un perseguido político, cancelado por sus ideas socialistas. Sin embargo, Francisco Vila nos descubre un García-Pelayo mucho menos fantástico: ni hay razones políticas en su *exilio* americano de 1951 ni resultaría jurídicamente incoherente –para un decisionista schmittiano– su voto de calidad en la célebre sentencia del *caso Rumasa*». Así las cosas, «en este sentido podría decirse que el libro de Francisco Vila resulta develador hasta la iconoclastia».

Llega el momento de formular algunas observaciones personales. Para empezar, descubrirse –y no es algo original– ante la cantidad y no sólo la calidad del trabajo de Manuel García-Pelayo, como pone de relieve la abrumadora relación de las páginas 291 a 307. A lo muchísimo que se incluye en las Obras completas del *Centro de Estudios Políticos y Constitucionales*, en la última edición, que es de 2009, hay que añadir otras cosas, bien publicadas (antes o después de esa fecha, en particular el citado *Inédito sobre la Constitución de 1978* y también, ya en 2024, *El Rey*, también editado en Tecnos) o todavía no, como por ejemplo su tesis doctoral de 1934, *La doctrina del tiranicidio en los tratardistas españoles del siglo XVI. Fundamentos de derecho de resistencia al poder arbitrario o injusto*. El director fue Luis Recasens Siches.

Y también las entrevistas y la correspondencia. Don Manuel se prodigó a lo largo de su vida: un *currante*, que diríamos coloquialmente. Sobre todo, en la época de Venezuela, en los años sesenta y setenta: allí el tiempo le cundió.

Segunda cosa a resaltar: estamos con el zamorano ante alguien que, aun de formación jurídica, en seguida desbordó los confines del derecho. Puestos a buscarle parangones, cabría citar, por ceñirnos sólo a las personas fallecidas, en Alemania, a un Michael Stolleis (1941-2021) o, poco antes, un Ernst-Wolfgang Böckenförde (1930-2019). O, en España, un Francisco Ayala (1906-2009), un Luis Díez del Corral (1911-1998), un Eduardo García de Enterría (1923-2013) o un Alejandro Nieto (1930-2023). Gente que se carcajea de la división de los saberes en *áreas de conocimiento* (o, en la actualidad, según la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en *ámbitos de conocimiento* y luego *especialidades*) porque, lejos de encasillamiento alguno, bien podrían entrar, y con holgura, en varias de las casillas de la taxonomía.

Tercero, hay que referirse al concepto, referido a los juristas, de generación del 27, inicialmente aplicado a los literatos, sobre todo poetas, que asistieron al homenaje celebrado aquel año en el Ateneo de Sevilla para conmemorar el tercer centenario de la muerte de Luis de Góngora: una de las etapas de lo que se conoce como *Edad de plata*, que tan profundamente ha estudiado José Carlos Mainer. Su extensión a la gente del planeta del derecho procede precisamente de Jerónimo Molina. A ello dedica el libro de Francisco Vila las páginas 10 y siguientes. Fueron personas nacidas en la primera década del siglo xx y que estudiaron en la Universidad Central, como entonces se llamaba (o sea, el caserón de San Bernardo) con Adolfo González Posada y más tarde Nicolás Pérez Serrano. Influidos por José Ortega y Gasset, «conectan con el pensamiento germánico (alemán y austriaco) de la época: Heller, Kaufmann, Kelsen, Schmitt, Smend, etc». Digamos de manera incidental que en aquella sazón se encontraba en su plenitud en América el ahora muy célebre Oliver Wendell Holmes (juez del Tribunal Supremo entre 1902 y 1932), pero por aquel entonces todo lo del otro lado del Atlántico aun no era conocido (y, menos aún, ponderado) en nuestro continente.

Juristas, sí, pero no formalistas o normativistas (no kelsenianos, para ponerles apellido), lo que les separa de la escuela de la exégesis de la época de la codificación. Vila transcribe al respecto palabras de García-Pelayo en 1930 («Afortunadamente, para la ciencia jurídica, hace ya años que varios profesores se levantaron contra el positivismo imperante y lograron destacar la importancia de la disciplina filosófico-jurídica») o en 1948: «En lo que respecta al derecho –aseguran– lo sociológico y lo jurídico están siempre unidos. La norma significa, sin duda, una legalidad inmanente de sentido, pero la es esencial rebasarse a sí misma, para convertirse en una realidad externa. Y, al propio tiempo, toda realidad social y externa sólo es jurídica en cuanto está dotada de un sentido normativo». Y, precisamente, siempre con un gran sentido de la historia, lo sea de las formas políticas, de las ideas –no sólo políticas– o, si se quiere decir con las palabras de Reinhard Koselleck, de los conceptos, empezando, en el caso de García-Pelayo (1950), por el de Constitución. O también federación o federalismo.

Bien puede hablarse, sí, de los juristas de la generación del 27, aunque a don Manuel tampoco resultaría forzado calificarlo como

miembro de la generación de 1978, entendida tal cosa como la de los intelectuales de la transición, de la que formaría parte eximia –la trinidad, por así decir– junto a dos ya citados aquí: otro exiliado como Ayala –aunque visitante de España desde los años sesenta y por tanto conocedor directo de lo mucho que entre tanto habrían cambiado las cosas– y uno de dentro, García de Enterría. En efecto, si el nuestro es un país curtido por el infortunio (palabras literales de otro grande, don Manuel: Azaña), también hay veces en que la fortuna nos sonrío: aquella fue –dicho sin idealizar nada y sin la nostalgia en la que es tan fácil caer– una de esas ocasiones.

El elenco no quedaría completo sin citar (de nuevo) a Alejandro Nieto, sabiendo todos que a éste (un descubridor de patologías sociológicas e institucionales a la altura de Galdós, Valle Inclán, Baroja o Berlanga, que se dice pronto: y, al fondo de todo, Quevedo, nada menos) encajaría mejor como el intelectual del sistema político –¿cabe calificarlo de *régimen* sin ser acusado?– que ha surgido de la transición. Pero no nos desviemos por los derroteros –por tentador que resulte: casi irresistible– de Nieto (de la comarca del Cerrato, Palencia). Hoy es el turno de otro castellano igualmente recio (de la Tierra del Vino, Zamora), aunque pasase dos lustros en Venezuela.

Muy bien, en suma, Francisco Vila. La Real Academia de Doctores de España no se equivocó al darle el premio a su tesis. Quienes sí cometerían un error serían quienes no se leyeran –con un bolígrafo para subrayar– su magnífico libro: la memoria de García-Pelayo estaba necesitando esta publicación.